



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

SICGMA

Rad. EJECUTIVO # 2018-00658-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA E. C & D.N
DEMANDADO: JHONNY MESA ALVARADO

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de Johnny Ariel Mesa Alvarado, se allega escrito por parte del demandado, diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente al Dr ANTONIO POLO RIVERA, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre. Sírvase resolver. Sabanalarga- Atlántico,

06 JUL 2020

Julio Alejandro Díaz Merelo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO 06 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el demandado señor Johnny Ariel Mesa Alvarado, diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente al Dr ANTONIO POLO RIVERA con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P.

Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO.- Téngase al Profesional del Derecho ANTONIO POLO RIVERA, identificado con la C. C #8.531.113, expedida en Barranquilla- Atlántico y con Tarjeta Profesional #115.043 C. S. J, como apoderado judicial de la parte demandada Johnny Ariel Mesa Alvarado con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ
[Signature]

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Jdm

SECRETARÍA
07 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado en la fecha

